



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A solicitud presentada por **VIRGINIA CAYO MALDONADO Vda. de SIPE con C.I. N° 7765195 S.C.**, representado por **FREDDY SAIRE VARGAS con C.I. N° 5392891 S.C.**, en virtud al Instrumento Público Testimonio N° 127/2017 de fecha 22 de marzo de 2017, otorgado por la Notaría de Fe Pública N° Uno de Yapacaní Notaría Dra. Norma Willma Valda Cuellar, requiere la Aprobación del Proyecto de Urbanización denominado **"BOLÍVAR I"**, acreditando su derecho propietario dentro del Área Urbana de Yapacaní, y cumpliendo con las normas técnicas urbanísticas municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

La Urbanización **"BOLÍVAR I"**, según el Instrumento Público Testimonio N° 262/2020 de fecha 4/12/2020 de Escritura Pública de una Minuta Aclarativa de División y Partición, Cambio de uso de suelo datos técnicos y datos personales, que efectúa la señora: **VIRGINIA CAYO MALDONADO Vda. de SIPE**, se evidencia que es propietaria y poseedora de la fracción de lote de terreno que se encuentra dentro de la delimitación del área urbana de Yapacaní: ubicada en el **Área Urbana de Yapacaní, Zona Sur Oeste, Distrito IV, J.V. 304, Mza. 1, Lote No. 1, según Plano de Ubicación y mensura No. 03605-V**; de la jurisdicción del Municipio de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, con una superficie según Título de 75293.15 m2 y según mensura de 75293.15 m2. Cuyo derecho propietario se encuentra debidamente, debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales con la Matrícula Computarizada N° **7.04.2.02.0000114** bajo el Asiento A-2 de fecha 22/11/2007 y Asiento A-3 de Sub-Inscripción de Titularidad de Dominio de fecha 14/02/2017.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo 1 numerales 6) y 10), define las competencias exclusivas de un Gobierno Autónomo Municipal, y el carácter normativo del Concejo Municipal concordantes con el **Artículo 28 Núm. 6, Art. 39 Núm. 4 de la Carta Orgánica Municipal**, de fecha 20 de Noviembre del año 2016.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 65 (ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL), parágrafo I, textualmente dice que el Ordenamiento Territorial es el Proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II, Artículo 68 (Desarrollo Urbano) Parágrafo II indica: El desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un hábitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y servicios básicos, para el efectivo ejercicio de Derechos y cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica.

La Resolución Ministerial N° 077/16 de fecha 27 de mayo de 2016 "Ley De Homologación del Área Urbana"; en su Artículo Primero Resuelve: Homologar la delimitación del Área Urbana de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 019 de 19 de agosto de 2014, promulgada el 22 de agosto de 2014 y la documentación que en anexo forma parte de la presente Resolución.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Que, en su Artículo.- 1 de la Ley Municipal N° 019 de fecha 19 de Agosto del año 2014, el cual Expresa: que se Aprueba la Delimitación de Área Urbana de "Yapacaní", con una superficie total de "TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS" 3.952,00 Has.

La ley Municipal No. 225 Ley Autonómica Municipal de Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones de fecha 17/03/2020, establece el proceso administrativo para urbanizaciones.

Por el Informe Técnico G.A.M.Y. DMOT. JMPR OF. N° 007/2020 de 12 de febrero de 2021 años, emitido por el Arq. Andrés Mendoza Soto (JEFE MUNICIPAL DE PLAN REGULADOR), establece el cumplimiento a la revisión del proyecto de Urbanización "Emanuel", desde el cambio uso de suelo, emisión de lineamiento urbanístico y revisión de anteproyecto de acuerdo a la Ley Municipal N°225/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, estableciéndose la viabilidad del Proyecto de Urbanización BOLÍVAR I.

Por el Informe Jurídico GAMY. D.O.T. U.A.L. N° 19/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, emitido por el Ejecutivo Municipal a través de la Dra. María Dina Chirinos Argote (Asesora Legal de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial), establece y recomienda la viabilidad del Proyecto de Urbanización denominado "Bolívar I", habiendo cumplido con los requisitos para su procedimiento y su respectiva aprobación por el Concejo Municipal mediante una ley municipal.

En la inspección realizada a la Urbanización "BOLÍVAR I", en coordinación con los propietarios de la Urbanización y el Concejo Municipal, se procedió con la inspección in situ y se verifico que no existen construcciones en el área a urbanizar, la urbanización cuenta con las calles y avenidas aperturadas, según las dimensiones que establece el proyecto.

Que en sesión ordinaria de fecha 08 de abril de 2021, la presidente del Concejo Municipal de Yapacani ha puesto en consideración del Pleno el presente Proyecto de Ley Municipal, el mismo que fue aprobado en grande y en detalle para su cumplimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
GACETA MUNICIPAL

RECIBIDO

Fecha: 13 ABR 2021

Registro: 111 Hora: 9:05

Firma: _____

Juan Carlos Sánchez T.
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

LEY MUNICIPAL No. 287

URBANIZACIÓN "BOLIVAR I"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se **APRUEBA** la URBANIZACIÓN "BOLIVAR I", representada por su propietaria VIRGINIA CAYO MALDONADO Vda. de SIPE con C.I. N° 7765195 S.C., ubicada geográficamente en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo del Municipio de Yapacaní, Zona Sur Oeste, Distrito IV, J.V. 304, Mza. 1, Lote N° 1, con una superficie según mensura de 75293.15 Mts², encontrándose **DENTRO DE LA DELIMITACION DEL ÁREA URBANA DE YAPACANÍ.**

Artículo 2.- Se aprueba la siguiente relación de superficies:

a) AREA EN DETALLES PARA DETERMINAR LOS M2:

■ ÁREA VÍAS Y OCHAVES

RELACION DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUP. M2	%
AREA DE VIAS	20980.89	28.22

Nombre de las Vías	Dimensión de la vía	Dimensión de la calzada	Dimensión de la Aceras	Características	Tipo de Circulación
CARRETERA SANTA CRUZ-COCHABAMBA	50.00 metros	14.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE OASIS	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE ARCANGEL	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE SAN ALBERTO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE CRISTAL	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE BAUTISTA	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
AVENIDA INNOMINADA	30.00 metros	14.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE FENIX	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE NUEVA VIDA	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal

b) RELACIÓN DE SUPERFICIE

■ AREAS UTIL (MANZANAS COMPUESTAS POR LOTES)

RELACION DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUP. M2	%
AREA UTIL Y/O RESIDENCIAL	43080.96	57.95

■ AREA DE PROTECCION

DETALLE	SUP. M2	%
AREA DE PROTECCION ARROYO	953.70	1.27

Artículo 3.- Se aprueba el siguiente cuadro referencial de manzanas con numeración de 1 al 9, cuyas asignaciones numéricas de los lotes son correlativo iniciando de





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

1,2,3.....sucesivamente, respetando los ochaves de 7.00, 9.00 y 15.00 metros de radio.

MANZANA No. 1		MANZANA No. 3		MANZANA No. 4		MANZANA No. 5	
Lote No.	SUP. M2	Lote No.	SUP. M2	Lote No.	SUP. M2	Lote No.	SUP. M2
1	699.08	1	437.04	1	387.93	1	387.66
3	804.68	2	450.00	2	360.96	2	360.74
4	1364.19	3	450.00	3	361.10	3	360.85
5	382.15	4	439.50	4	391.30	4	387.55
Total	3250.10	5	375.00	5	362.76	5	360.00
		6	375.00	6	363.51	6	360.00
		7	375.00	7	364.20	7	360.00
		8	375.00	8	365.00	8	360.00
		9	404.64	9	366.02	9	360.27
		10	401.47	10	360.09	10	360.09
		11	370.23	11	360.00	11	360.00
		12	371.04	12	359.95	12	360.00
		13	371.85	13	360.00	13	360.00
		14	372.66	14	360.00	14	360.00
		Total	5568.43	Total	5122.82	Total	5097.16
MANZANA No. 2		MANZANA No. 7		MANZANA No. 8		MANZANA No. 9	
Lote No.	SUP. M2	Lote No.	SUP. M2	Lote No.	SUP. M2	Lote No.	SUP. M2
1	479.39	1	408.79	1	439.48	1	439.48
2	455.86	2	419.18	2	450.00	2	450.00
3	467.34	3	409.53	3	450.00	3	450.00
4	589.20	4	413.44	4	439.48	4	439.48
5	588.08	5	407.95	5	375.00	5	375.00
6	586.97	6	407.80	6	375.00	6	375.00
7	578.36	7	407.65	7	375.00	7	375.00
8	464.09	8	400.41	8	375.00	8	375.00
9	455.53	9	409.02	9	389.17	9	396.90
10	478.94	10	407.07	10	392.17	10	399.90
11	383.60	11	407.12	11	375.00	11	375.00
12	360.81	12	407.18	12	375.00	12	375.00
13	360.99	Total	4905.14	13	375.00	13	375.00
14	360.04			14	375.00	14	375.00
15	360.43			Total	5560.30	Total	5575.76
16	360.82						
17	670.80						
Total	8001.25						
MANZANA No.6		MANZANA No. 8		MANZANA No. 9		MANZANA No. 9	
Lote No.	SUP. M2	Lote No.	SUP. M2	Lote No.	SUP. M2	Lote No.	SUP. M2
1	10277.60	1	408.79	1	439.48	1	439.48
Total	10277.60	2	419.18	2	450.00	2	450.00
		3	409.53	3	450.00	3	450.00
		4	413.44	4	439.48	4	439.48
		5	407.95	5	375.00	5	375.00
		6	407.80	6	375.00	6	375.00
		7	407.65	7	375.00	7	375.00
		8	400.41	8	375.00	8	375.00
		9	409.02	9	389.17	9	396.90
		10	407.07	10	392.17	10	399.90
		11	407.12	11	375.00	11	375.00
		12	407.18	12	375.00	12	375.00
		Total	4905.14	13	375.00	13	375.00
				14	375.00	14	375.00
				Total	5560.30	Total	5575.76

■ RELACION DE SUPERFICIE GENERAL

DETALLE	SUP. M2	%
AREA DE EQUIPAMIENTO	10277.60	13.83
AREA DE VIAS	20980.89	28.22
SECCION TOTAL	31258.49	42.05
AREA UTIL Y/O RESIDENCIAL	43080.96	57.95
SUPERFICIE URBANIZABLE	74339.45	100.00
AREA DE PROTECCION ARROYO	953.70	1.27
SUP. HOMOLOGADA	75293.15	

■ COORDENADAS DEL PROYECTO DE URBANIZACION



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

COORDENADAS

PUNTO	X	Y
P1	399836.458	8076817.532
P2	399855.347	8076810.880
P3	399830.614	8076738.814
P4	399842.356	8076734.566
P5	399808.804	8076638.662
P6	399827.658	8076631.990
P7	399886.684	8076799.729
P8	399943.897	8076779.232
P9	399884.613	8076611.766
P10	399964.403	8076583.949
P11	399862.354	8076300.611
P12	399676.353	8076367.749

Artículo 4.- La Urbanización “**BOLÍVAR I**”, cuenta con todas las calles mencionadas en el plano de referencia se aprueban en su totalidad debiendo tomarse en cuenta al momento de las transferencias por lotes.

Artículo 5.- Se transfieren a favor de Dominio Municipal todas las áreas definidas en el plano de constitución de la Urbanización “**BOLÍVAR I**”, relacionada con la cesión de Área de Vías y Área de Equipamiento, debiendo ser Protocolizada ante Notaría de Gobierno para su posterior registro en Derechos Reales.

Artículo 6.- Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva el correspondiente registro y empadronamiento al sistema Tributario Municipal de todas las manzanas con sus correspondientes lotes incluidos en la Urbanización señalada.

Artículo 7.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad pública, destinada a los usos que corresponda.

Artículo 8.- El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.

DISPOCISIÓN FINAL

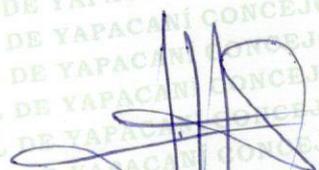
UNICA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Concejo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.


Marilín Elva Machaca Moya
PRESIDENTA
Concejo Municipal de Yapacaní




Juan Baltazar Sardan
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL No. 287

Vicente Flores Terrazas

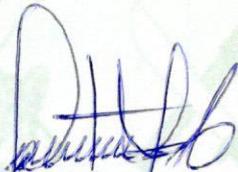
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

URBANIZACION "BOLIVAR I"

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 12 de abril de 2021.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

